



CORRESPONDE a Expte. N° 867/97-
DGR Dirección de Recaudación
s/PESCAPUERTA ARGENTINA N°
INSC. 907-085569-6 CUIT N° 30-
68562823-2.-----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 004- F.E.-2021

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 78 del Código Fiscal de la Provincia del Chubut (Ley XXIV - N° 38, Anexo A) en relación con el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por la firma PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. (C.U.I.T 30-68562823-2), contra la Resolución N° 072/04-DGR, que rechazara el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Determinación Impositiva N° 047/02-DF (0).-

Las presentes actuaciones han sido identificadas en el marco del relevamiento general de expedientes, dispuesto por el suscripto, pendientes de resolución. En virtud de ello se procede al análisis de las mismas.-

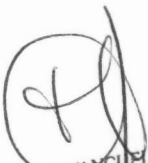
Del análisis de las presentes actuaciones surge la Resolución N° 182/11-E.C. que rechaza el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el contribuyente se encuentra debidamente registrada, con anterioridad a ser remitido a esta Fiscalía.-

Ahora bien, toda vez que la intervención de esta Fiscalía de Estado debe ser previa al dictado del resolutorio de la Administración, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 78 del Código Fiscal, la misma deviene en este punto del procedimiento en abstracta y extemporánea.-

FISCALIA DE ESTADO, 02 de Febrero de 2021.

AG/myc.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Dra. Magali YANQUELA CUNIOLO
Directora General Jurídico
de Supervisión y Contralor
FISCALIA DE ESTADO

